INDICACIONES A PROYECTO DE LEY SOBRE MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO (BOLETÍN Nº 11.430-13)

- Para sustituir el inciso segundo del nuevo artículo 514 del Código del Trabajo, que se agrega por el número 24 del artículo 1 del Proyecto, por el siguiente:
  "Para efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, los empleadores que celebren uno o más contratos de trabajo deberán registrarlos dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo para su escrituración.".

- Para agregar el siguiente inciso final al nuevo artículo 514 del Código del Trabajo, que se agrega por el número 24 del artículo 1 del Proyecto:
  "A requerimiento del respectivo trabajador, la Dirección del Trabajo deberá emitir certificado del registro de su contrato de trabajo y, en su caso, de su terminación.".

- Para intercalar en el artículo 5° el siguiente inciso quinto, nuevo:
  "A lo menos una vez al año deberá llamarse a concurso con el objeto de proveer todas las vacantes existentes en las respectivas plantas.".

- Para sustituir en el Artículo 11 la expresión *"a contar de 1 de enero del año siguiente"* por *"a contar del mes subsiguiente"*.

- Para modificar el numeral 2 del Artículo primero transitorio, introduciendo después de la palabra *"artículo"*, la siguiente expresión: *", conforme los criterios objetivos y tecnificados que contemplen una estructura de grados ordenada y que permita la carrera funcionaria,"*.

- Para sustituir en el Artículo séptimo transitorio, las tres veces en que aparece, la expresión *"a contar de 1 de enero del año siguiente"* por *"a contar del mes subsiguiente"*.

CAROLINA GOIC BOROEVIC
Senadora de la República